



**Resolución de otorgamiento de una subvención a la formación política Junts + Carles Puigdemont por Catalunya – Junts + (CAT-JUNTS+) para atender sus gastos de funcionamiento correspondientes a la XV legislatura durante el año 2024**

**Hechos**

1. En fecha 25 de julio de 2023, la Mesa Ampliada del Parlamento de Cataluña acuerda que el importe de la subvención que la Generalidad debe otorgar a los partidos políticos, regulada en la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público, para 2024 será de 9.000.000 de euros.
2. En fecha 11 de enero de 2024 se publica en el DOGC el Decreto 11/2024, de 9 de enero, del procedimiento para la tramitación, otorgamiento y pago de subvenciones a los partidos políticos, federaciones, coaliciones y las agrupaciones de electores con representación en el Parlamento de Cataluña para atender a sus gastos de funcionamiento.
3. En fecha 26 de marzo de 2024, las formaciones políticas Junts per Catalunya y Demòcrates de Catalunya formalizan ante la Junta Electoral Central la constitución de la coalición electoral Junts + Carles Puigdemont por Catalunya – Junts +, con motivo de las elecciones al Parlament de Catalunya de 12 de mayo de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el punto 7 del pacto de la coalición, en lo que se refiere al reparto de subvenciones electorales, la subvención anual del grupo parlamentario se asigna íntegramente a Junts per Catalunya.

4. En fecha 6 de junio de 2024 se publica en el DOGC el Acuerdo de 4 de junio de 2024, de la Junta Electoral Central, por el que se ordena la publicación del resumen de los resultados de las elecciones al Parlamento de Cataluña convocadas por el Decreto 60/2024, de 18 de marzo, y celebradas el 12 de mayo de 2024, conforme a las actas de escrutinio general y de proclamación de electos enviados por las Juntas Electorales Provinciales de la Comunidad Autónoma de Cataluña.
5. De conformidad con el Decreto 97/2024, de 4 de junio, de convocatoria de la sesión constitutiva del Parlamento de Cataluña, el Parlamento de la XV legislatura se constituye el día 10 de junio de 2024. Por tanto, el inicio de la XV legislatura se produce el 10 de junio de 2024.
6. En fecha 13 de junio de 2024, la secretaria general del Departamento de la Presidencia emite las resoluciones de modificación y liquidación de las subvenciones a las formaciones políticas para atender a sus gastos de funcionamiento con motivo de la finalización de la XIV legislatura.
7. De acuerdo con la disposición adicional única del Decreto 11/2024, de 9 de enero, se parte del saldo vivo de la partida presupuestaria para calcular, de acuerdo con



lo que establece el artículo 5 del mismo Decreto, el importe que pueden percibir las formaciones políticas que han obtenido representación parlamentaria en la XV legislatura.

8. En fecha 17 de junio de 2024, el director general de Relaciones Institucionales y con el Parlamento emite un informe propuesta de otorgamiento de una subvención a los partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores con representación en el Parlamento de Cataluña para atender sus gastos de funcionamiento, que se notifica a la formación CAT-JUNTS+ en fecha 17 de junio de 2024.

De acuerdo con este informe, a la formación CAT-JUNTS+ le corresponde una subvención total de 1.217.224,03 euros cuyo pago debe realizarse de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente a la parte proporcional de junio, del día 10 al 30.
  - El importe restante, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2024, a abonar en seis mensualidades por importes iguales.
  - Cada mensualidad se abonará durante el mes natural siguiente.
10. En fecha 25 de junio de 2024, la formación CAT-JUNTS+, mediante la petición genérica que se encuentra en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya, manifiesta su conformidad con el informe del director general de Relaciones Institucionales y con el Parlamento de fecha 17 de junio de 2024.

### **Fundamentos de derecho**

1. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 11/2024, de 9 de enero, el órgano competente para tramitar los expedientes de otorgamiento de subvenciones contempladas en este decreto corresponde a la unidad directiva competente en procesos electorales.
2. De acuerdo con el artículo 14 letra o) del Decreto 289/2022, de 2 de noviembre, de reestructuración del Departamento de la Presidencia, corresponde a la Dirección General de Relaciones Institucionales y con el Parlamento dirigir las acciones necesarias para llevar a cabo los procesos electorales y las consultas populares no referendarias, estableciendo criterios de optimización de su gestión.
3. De acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto 11/2024, de 9 de enero, la unidad directiva competente en materia de procesos electorales debe elaborar un informe técnico en el que, una vez realizados los cálculos previstos en el artículo 3.2, incorpora la propuesta del importe a percibir por cada formación política.
4. En el artículo 3 del Decreto 11/2024, de 9 de enero, se determina el sistema de cálculo del importe de las subvenciones: un 50% del importe total se reparte proporcionalmente al número de votos obtenido en las últimas elecciones al Parlament de Catalunya y el 50% restante proporcionalmente al número de escaños.



5. Según se establece en la disposición adicional única del Decreto 11/2024, de 9 de enero, una vez iniciada la nueva legislatura, la persona titular del departamento competente en procesos electorales debe dictar una resolución de otorgamiento para el período restante del ejercicio presupuestario. A tal efecto, se parte del saldo vivo de la partida presupuestaria para calcular, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 de este Decreto, el importe de la subvención que pueden percibir las entidades que hayan obtenido representación parlamentaria, si bien el pago se divide entre el número de meses que queden de este ejercicio.
6. Según la Nota jurídica emitida por la Asesoría Jurídica del Departamento de la Presidencia en fecha 15 de abril de 2024, el inicio de legislatura corresponde a la fecha de constitución del Parlamento.
7. De acuerdo con la Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de la Presidencia en diferentes órganos del Departamento (DOGC núm. 8797, de 21.11.2022);
8. Vista la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, y el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024.

## **Resuelvo**

1. Otorgar a la formación política Junts + Carles Puigdemont por Catalunya – Junts + (CAT-JUNTS+) una subvención de 1.217.224,03 euros para atender sus gastos de funcionamiento correspondientes a la XV legislatura durante el año 2024, con cargo a la partida PR1901 D/482000600/1310/0000 del presupuesto vigente, que se abonará, de acuerdo con el pacto de coalición, íntegramente a la formación política Junts per Catalunya, con NIF G01731801.

El pago del importe concedido se tramitará de acuerdo con lo que establece el artículo 4 del Decreto 11/2024, de 9 de enero, de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de 127.172,66 euros, correspondiente a la parte proporcional del mes de junio, del día 10 al 30.
  - La cantidad restante, por importe de 1.090.051,37 euros, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2024, se abonará en seis mensualidades por importes iguales.
  - Cada mensualidad se abonará durante el mes natural siguiente.
2. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la autorización del gasto y de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.



3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en un plazo no superior a un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien recurso contencioso administrativo directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se autoriza la transferencia por Núria Cuenca León el día 04.07.2024

Por delegación (Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre,  
DOGC núm. 8797, de 21.11.2022)